

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620190016500

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A con Nit 890.300.279-4

DEMANDADO: ANA FRANCISCA CORREDOR BECERRA con C.C 41.393.968 y MARIO GUIDO DIAZ C.C. 19.359.555



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Hoy 26 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), la suscrita Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta, en atención a lo ordenado en el auto del Diecinueve (19) de Enero de dos mil veintitrés (2023), aquí proferido, procede hacer la liquidación de costas al tenor del art. 366 del C.G. del P., en la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$1.903.879,00
Factura del el Tiempo	\$69.723
Gastos de curaduría	\$200.00
SUMAN	\$2.173.602,00

Son: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE.
(\$2.173.602)

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 47001405300620190016500

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A con Nit 890.300.279-4

DEMANDADO: ANA FRANCISCA CORREDOR BECERRA con C.C 41.393.968 y MARIO

GUIDO DIAZ C.C. 19.359.555

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Hoy 26 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), paso este proceso al despacho de la jueza informando que se procedió a liquidar las costas tal como fue ordenada en el auto de Sentencia. Ordene.

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, 26 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede y en vista de que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., consideramos aprobarla.

Notifíquese,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTA MARTA

Por estado No. 6 de fecha 27 de enero
de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta, Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES.

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d628e0253640d5274d2bd02e7292c47105c8a19aa3e69a3932edeed55b42142**

Documento generado en 26/01/2023 03:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>